

DON MOISÉS RONCERO VILARRUBÍ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ASUNTO URGENTE: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO UNO DEL PLAN PARCIAL (NO SUSTANCIAL) DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS/CN-IV1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA.-

Por el Sr. Concejal delegado de ordenación del Territorio, don Francisco Manuel Díez Pineda, se formula propuesta de inclusión en el Orden del Día, por motivo de urgencia, expediente para la aprobación inicial de la Modificación Número uno del Plan Parcial (NO SUSTANCIAL) de Ordenación del Sector SUS/CN-IV1 del Plan General de Ordenación del término municipal de La Rinconada, en aras a agilizar la tramitación de este expediente y de una posterior inversión de la empresa promotora.

Se acuerda por unanimidad, incluir este punto en el Orden del Día.

Seguidamente, se da cuenta de propuesta, para la aprobación inicial de la Modificación Número uno del Plan Parcial (NO SUSTANCIAL) de Ordenación del Sector SUS/CN-IV1 del Plan General de Ordenación del término municipal de La Rinconada

Visto que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de febrero de 2020, se aprobó de forma definitiva el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS/CN-IV1 del Plan General de Ordenación del término municipal de La Rinconada.

Visto que por la empresa mercantil Refrescos Envasados del Sur, con CIF: B-41809559, con fecha 17 de febrero de 2020, número de registro de entrada n.º 2853, presenta para su tramitación documento técnico denominado “ Modificación del Plan Parcial (NO SUSTANCIAL) de Ordenación del Sector SUS/CN-IV1 del Plan General de Ordenación del término municipal de La Rinconada.

Con fecha 6 de abril, se presenta nuevo documento técnico denominado “ Modificación del Plan Parcial (NO SUSTANCIAL) de Ordenación del Sector SUS/CN-IV1 del Plan General de Ordenación del término municipal de La Rinconada, que modifica el anterior, en cuanto al autor del documento técnico.

El citado documento ha sido redactado por el Sr. Ingeniero, Don Ignacio Camacho Vasconi, en posesión de la titulación de Ingeniero Industrial, Colegiado nº 4700 por el COIIA, de fecha 6 de abril de 2020.

El objeto de la modificación únicamente tiene por objeto eliminar las aparentes incongruencias relativas a la obligación de retranqueo de las edificaciones situadas en la Parcela I-1 titularidad de Refrescos Envasados del Sur, S.L., y, en consecuencia, poder llevar a cabo, dentro de la legalidad aplicable, las obras correspondientes a la ampliación del complejo industrial de COCA COLA, a través de la construcción de una nueva edificación, conformando ambas una edificación única destinada a incrementar la producción de ésta

Esta modificación afecta únicamente a los suelos calificados de Industrial Aislado 1 y 2, y concretamente a la Parcela I-1, la cual es titularidad de Refrescos Envasados del Sur, S.L., y que, según el propio Plan Parcial, “*está destinada a la ampliación de la fábrica de Coca-Cola*”, calificándose la presente modificación como no sustancial.

Ello, sin perjuicio de que la modificación solicitada pueda beneficiar, igualmente, a la parcela colindante, cuya denominación según el Plan Parcial es la de Parcela I-2 y que inicialmente estaría destinada, del mismo modo, a la ampliación de áreas productivas, teniendo como consecuencia la eliminación de las determinaciones urbanísticas relativas a la obligación de retranqueo de las edificaciones situadas en la misma, las cuales estarían destinadas a la ampliación de otras colindantes



La presente Modificación afecta, única y exclusivamente, a los siguientes artículos y planos de ordenación del Plan Parcial SUS/CN-IV1:

- Apartado 3.3 de la Memoria, denominado “*USOS DEL SUELO EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL*”
 - Artículo 65 del Apartado 5.1, del Capítulo V, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de la Construcción, denominado *Ámbito y tipología Característica*.
 - Artículo 68 del Apartado 5.1, del Capítulo V, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de la Construcción denominado *Obras Admitidas*
 - Artículo 71 del Apartado 5.1, del Capítulo V, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de la Construcción denominado *Posición respecto a la Alineación*
- Plano de Ordenación nº O-03, relativo a las Condiciones de Edificabilidad

Que la modificación propuesta no suponen aumento de la edificabilidad ni del aprovechamiento global del Sector, por lo que no afecta a las determinaciones estructurales del mismo, no produciéndose, por tanto, aumento de aprovechamiento en relación con lo establecido en el artículo 36.2.a) 2ª de la LOUA.

Visto que en el documento técnico se justifica la no necesidad de aprobar la evaluación ambiental estratégica, por cuanto de conformidad con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, el cual establece lo siguiente:

“No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

c) Las revisiones o modificaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo recogidos en los apartados a) y b) anteriores.”

Debido a que, la presente modificación se encuadraría en lo dispuesto en la letra c) del artículo 40.4 de la citada Ley, no sería necesaria la evaluación ambiental estratégica referida.

Visto que no requiere evaluación de impacto en la salud, pues la Modificación del Plan Parcial que se propone no se encuentra sometida a informe de evaluación de impacto en la salud, de conformidad por no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, Debido a que el Sector CN-IV1 objeto de desarrollo por el Plan Parcial que se pretende modificar, no se trata de un área encuadrada en el 2º apartado de la letra b) del artículo 56.1 de la citada ley.

Visto que por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 6 de abril de 2020, se emite informe favorable para la aprobación inicial de esta modificación del Plan Parcial (NO SUSTANCIAL) de Ordenación del Sector SUS/CN-IV1 del Plan General de Ordenación del término municipal de La Rinconada,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2003, que determina que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o innovación.

Y que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados por su aprobación, publicidad y publicación, teniendo idénticos efectos.

Visto que el artículo 32 de la Ley 7/2003, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que determina el procedimiento y tramitación de los instrumentos de planeamiento.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, en relación a lo que establece en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen local, los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento se publicarán en el Boletín Oficial correspondiente y las

Corporaciones Locales publicarán las normas urbanísticas en el BOP, y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. Igualmente se publicará el texto de la documentación urbanística en el Portal de la Transparencia.

Visto que del análisis del documento urbanístico, no se requieren informes sectoriales de ninguna Administración Pública, salvo la de la Dirección General de Aviación Civil en materia de servidumbres aeronáutica.

Vista la competencia para la aprobación inicial del Plan Parcial que corresponde a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, por Decreto de Alcaldía de 17 de Junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local se acuerda por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación número uno del Plan Parcial (NO SUSTANCIAL) de Ordenación del Sector SUS/CN-IV1 del Plan General de Ordenación del término municipal de La Rinconada, promovida por la empresa mercantil Refrescos Envasados del Sur, con CIF: B-41809559, de fecha 6 de abril de 2020, redactado por el Sr. Ingeniero, Don Ignacio Camacho Vasconi, en posesión de la titulación de Ingeniero Industrial, Colegiado nº 4700 por el COIIA,

El objeto de la modificación únicamente pretende eliminar las aparentes incongruencias relativas a la obligación de retranqueo de las edificaciones situadas en la Parcela I-1 titularidad de Refrescos Envasados del Sur, S.L., y, en consecuencia, poder llevar a cabo, dentro de la legalidad aplicable, las obras correspondientes a la ampliación del complejo industrial de COCA COLA, a través de la construcción de una nueva edificación, conformando ambas una edificación única destinada a incrementar la producción de ésta.

Esta modificación afecta únicamente a los suelos calificados de Industrial Aislado 1 y 2, y concretamente a la Parcela I-1, la cual es titularidad de Refrescos Envasados del Sur, S.L., y que, según el propio Plan Parcial, *“está destinada a la ampliación de la fábrica de Coca-Cola”*, calificándose la presente modificación como no sustancial.

Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública, por el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP de Sevilla, un periódico de difusión provincial y en el Portal de la Transparencia.

Igualmente, se deberá dar información de este anuncio, en otros medios adicionales, como la página web municipal, conforme al artículo 36.2.c), 3º de la LOUA.

Tercero.- Remitir el expediente completo, una vez que se concluya el período de información pública y remisión de informe sectoriales al Consejo Consultivo de Andalucía, a los efectos de la emisión del informe preceptivo, exigido en el artículo 36 de la LOUA.

Cuarto.- Remitir el expediente completo, a la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Sevilla, a los efectos de la emisión del preceptivo informe conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.c) de la LOUA, para el caso de que no se produzcan alegaciones.”

Y para que conste, se extiende la presente, en La Rinconada, en la fecha que consta en la firma digital del margen.

EL ALCALDE,

Fdo: D. Francisco J. Fernández de los Ríos.

(Código de comprobación digital al margen)

EL SECRETARIO,

Fdo: D. Moisés Roncero Vilarrubí.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1

FECHA DE FIRMA:
15/04/2020
15/04/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Secretario

NOMBRE:
Javier Fernández de los Ríos
Moisés Roncero Vilarrubí

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC244ECBE08F652964299

